



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 5000131530012023 041 00

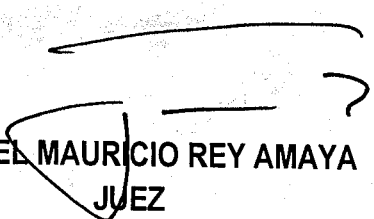
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, diez de marzo de dos mil veintitrés

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda, promovida por **JOHANNA PATRICIA CUBILLOS TAVERA** en contra de **HEYER GEOVANNY PATRICIA CUBILLOS SANCHEZ**, dentro del proceso de pertenencia, para que en el término de cinco (5) días se subsane, **so pena de rechazo**, por las siguientes razones:

La petición de prueba de testigos deberá estar ajustada a los lineamientos del artículo 212 del C.G.P.

Reconocer personería al Dr. **Camilo Enrique Hurtado Rodríguez**, como apoderado de la parte demandante de acuerdo con el poder conferido.

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO
Hoy 13 de marzo de 2023, se notifica a las partes
el AUTO anterior por anotación en ESTADO.
PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA